



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 636-2025-UNACH

Chota, 27 de agosto del 2025

VISTO:

El Informe N° 094-2025-UNACH/DGA-URH-REM, de fecha 07 de julio del 2025; el Informe N° 241-2025-UNACH/DGA-URRHH, de fecha 08 de julio del 2025; el Informe N° 854-2025-UNACH-OPP-UPPM/RRR, de fecha 09 de julio del 2025; la Carta N° 1079-2025-UNACH-OPP, de fecha 09 de julio del 2025; la Carta N° 609-2025-UNACH/VPA, de fecha 27 de agosto del 2025; el acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Cinco (05), de fecha 27 de agosto del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, “*el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables*”. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.3) Académico, “*implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. (...)*”. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia académica se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, “*la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden*”;

Que, el artículo 79° de la Ley Universitaria, referido a las funciones de los docentes, establece que, “*los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde*”; así mismo, en el artículo 83° del mismo cuerpo normativo, estipula que “*la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad*”.

Que, la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, en su artículo 5° establece que, “*el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades*”;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

“VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.4 *Funciones de la Comisión Organizadora Las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes:*

- i) *Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo.*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 114-2024-MINEDU, de fecha 18 de octubre del 2024, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, el artículo 123° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula que: *Son docentes de la UNACH, los que “realizan funciones de investigación, mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, proyección social, y gestión universitaria en los ámbitos que le corresponde. La docencia en la Universidad es de carrera pública con las obligaciones y derechos que estipulan la Constitución Política, la Ley Universitaria Ley N° 30220 y el presente Estatuto. Los docentes universitarios, cualquiera sea su categoría y dedicación, están adscritos a un Departamento Académico de la Facultad a la cual pertenece”.*

Que, el artículo 139° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula que, los docentes contratados, “son aquellos que por circunstancias especiales prestan servicio a plazo determinado y de acuerdo al contrato respectivo. El contrato se realiza previo concurso público”. (...);

Que, el artículo 162° del Reglamento de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula que la docencia universitaria constituye una carrera pública, para ser docente universitario, será su ingreso es a través de concurso público de méritos y prueba de capacidad docente.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 479-2025-UNACH, de fecha 17 de junio del 2025, se aprobó el Reglamento General de Concurso Público para la provisión de docentes a contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, cuyo objeto está relacionado a establecer el procedimiento que otorga la autonomía universitaria reconocida en la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estatuto y Reglamento General de la UNACH, relacionado al procedimiento de concurso público para cubrir las plazas docentes bajo la modalidad de contrato, en dicha casa superior de estudios.





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 557-2025-UNACH, de fecha 15 de julio del 2025, se aprobó las Bases del Primer Concurso Público para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2025-II;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 602-2025-UNACH, de fecha 21 de agosto del 2025, se aprobó: Artículo primero: *“Declarar como ganadores del Primer Concurso Público para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2025-II (...)”*; así como, Artículo tercero: *“Declarar desiertas las plazas: a) Escuela Profesional de Contabilidad: 01 y 02; b) Escuela Profesional de Ingeniería Civil: 02, 03 y 04; c) Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental: 02, 04 y 05; d) Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08; e) Escuela Profesional de Enfermería: 01 y 02; y f) Departamento académico de Estudios Generales: 06”*;

Que, mediante Informe N° 094-2025-UNACH/DGA-URH-REM, de fecha 07 de julio del 2025, la CPC. Lizbeth Regalado Cayotopa, (E) Remuneraciones, remite a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, el informe sobre las plazas para contratos docentes disponibles a la fecha, indicando que en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) contamos con **71 plazas de las cuales 65 es la clasificación de DC B1 y 06 en DC B2**, dichas plazas se encuentran aprobadas y presupuestadas, habiéndose cubierto un total de **38 plazas** en condición de admitidos de acuerdo a lo establecido mediante **Ley N° 32171**. Asimismo, se tiene que deducir **4 plazas de docentes Tutores**, que su contratación corresponde a un trámite directo, con requisitos distintos a los de una contratación docente común. Siendo el costeo de dichas plazas el siguiente:

CATEGORÍA	DEDICACIÓN	VACANTES	COSTO MENSUAL		COSTO ANUAL		OCASIONALES		Total
			Remuneración	Essalud	Remuneración	Essalud	Aguinaldo	Escolaridad	
DC B1	16 horas	29	S/ 3,133.00	S/ 281.97	S/ 1,090,284.00	S/ 98,125.56	S/ 17,400.00	S/ 11,600.00	S/ 1,217,409.56

Que, mediante Informe N° 241-2025-UNACH/DGA-URRHH, de fecha 08 de julio del 2025, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite información contenida en el Informe N° 094-2025-UNACH/DGA-URH-REM, en atención al Memorando N° 043-2025-UNACH/VPA;

Que, mediante Informe N° 854-2025-UNACH-OPP-UPPM/RRR, de fecha 09 de julio del 2025, el jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite informe de disponibilidad presupuestal para Convocatoria a concurso público para Contrato Docente del semestre académico 2025-II de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, por el importe de S/. 1,217,409.56 con cargo al Pliego 550 y Unidad Ejecutora 1375 Universidad Nacional Autónoma de Chota, de acuerdo al siguiente detalle:

FTE. FTO	RUBRO	IMPORTE
01 Recursos Ordinarios	00 Recursos Ordinarios	1,217,409.56
Total		1,217,409.56

Que, mediante Carta N° 1079-2025-UNACH-OPP, de fecha 09 de julio del 2025, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Vicepresidente Académico, la disponibilidad presupuestal contenida en el Informe N° 854-2025-UNACH-OPP-UPPM/RRR;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Que, mediante Carta N° 609-2025-UNACH/VPA, de fecha 27 de agosto del 2025, el Vicepresidente Académico solicita aprobación de las Bases del Segundo Concurso Público para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2025-II, en atención a lo dispuesto mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 602-2025-UNACH, que declaran diecinueve (19) plazas desiertas, las mismas que a continuación se detallan: a) Escuela Profesional de Contabilidad: 01 y 02; b) Escuela Profesional de Ingeniería Civil: 02, 03 y 04; c) Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental: 02, 04 y 05; d) Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08; e) Escuela Profesional de Enfermería: 01 y 02; y f) Departamento académico de Estudios Generales: 06. Y tras haberse concluido el proceso del Primer Concurso Público para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2025-II, considerando que las plazas declaradas desiertas son necesarias para el buen desarrollo del semestre académico 2025-II y cuentan con el presupuesto correspondiente; solicita aprobar mediante acto correspondiente, las Bases del Segundo Concurso Público para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2025-II;

Que, mediante Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 29, de fecha 15 de julio del 2025, por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ:** las Bases del Segundo Concurso Público para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2025-II, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 30° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las **BASES DEL SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE DOCENTES A CONTRATO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA 2025-II**, las mismas que se adjuntan y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Unidad de Recursos Humanos, realizar la inmediata publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas, órganos y unidades administrativas pertinentes, en el modo y forma de Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora,
Universidad Nacional Autónoma de Chota.



Abg. Iván Rolando Terrones Castañeda
SECRETARIO GENERAL (e)
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

**BASES DEL SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO
PARA LA PROVISIÓN DE DOCENTES A
CONTRATO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
2025-II**

Chota, agosto de 2025



ÍNDICE

CAPÍTULO I.....	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II.....	6
DEL REQUERIMIENTO DE COBERTURA DE PLAZAS DOCENTES	6
CAPÍTULO III.....	17
DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN.....	17
CAPÍTULO IV	18
DE LOS RECLAMOS.....	18
CAPÍTULO V	18
DE LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS.....	18
DISPOSICIONES FINALES.....	19





CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1°. Entidad convocante

Universidad Nacional Autónoma de Chota (UNACH), con domicilio legal en el Jr. José Osos N° 418 – Chota - Cajamarca.

Art. 2°. Objeto y ámbito de aplicación

Establecer el procedimiento que otorga la autonomía universitaria reconocida en la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, Estatuto, Reglamento General y Reglamento de Ingreso a la Docencia de la UNACH relacionado al procedimiento de concurso público para cubrir las plazas docentes vacantes del semestre académico 2025-II, bajo la modalidad de contrato en la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Art. 3°. Base legal

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- c) Ley N° 28044 – Ley General de Educación.
- d) Ley N° 32185 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- e) Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- f) Ley N° 29531- Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- g) Ley 26771 y Decreto Supremo N° 021-2000-PCM- prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco.
- h) Ley N° 29973- Ley de Personas con Discapacidad.
- i) Ley N° 29988 – Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el registro de





Vicepresidencia Académica

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del código penal, modificado por el Decreto de Urgencia 019- 2019.

- j) Ley N° 31542 que modifica el Artículo 84 de la Ley 30220, Ley Universitaria, para eliminar el límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria.
- k) Decreto Supremo N°1 6 4 -2024-EF, Aprueban monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración.
- l) Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- m) Reglamento General de Concurso Público para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- n) Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.



Art. 4º. Del ingreso a la docencia

El ingreso a la docencia para contrato en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, se realiza mediante concurso público de méritos u oposición de acuerdo a las disposiciones señaladas en la Ley N° 30220, Estatuto, Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Reglamento General de Concurso Público para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota y las presentes bases.

Art. 5º. Naturaleza de la docencia universitaria

- a) La Docencia Universitaria es una actividad inherente a la investigación, la enseñanza, la proyección social, la capacitación permanente y la producción intelectual. El ejercicio de la Docencia Universitaria debe ser acorde con los fines y principios que rigen a la Universidad.
- b) La admisión como docente universitario, en calidad de docente contratado, se realiza por concurso público de méritos de acuerdo a Ley, Estatuto, Reglamento General de la UNACH, Reglamento de ingreso a la Docencia



Vicepresidencia Académica

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

de la UNACH, Reglamento General de Concurso Público para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota y las presentes Bases.

Art. 6°. Requisitos

- a) Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente contratado, es obligatorio poseer título profesional y el grado académico de Maestro, conferidos por Universidades del país debidamente inscritos en la SUNEDU.
- b) En el caso de los grados obtenidos en el extranjero, estos deben contar con la Resolución de reconocimiento expedida por la SUNEDU.
- c) El uso ilegal de grados o títulos implica la responsabilidad legal correspondiente.
- d) En caso de las profesiones que exigen ser inscritas y estar habilitadas en el colegio profesional respectivo, necesariamente deberán presentar la constancia de habilidad vigente a la fecha de presentación de expedientes.



Art. 7°. De la remuneración de los docentes contratados

El monto de la remuneración mensual del Docente Contratado para las plazas convocadas en el Segundo Concurso Público para la provisión de docentes a contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2025-II, será de acuerdo al Decreto Supremo N°164-2024-EF, según se detalla a continuación:

Tipo de docente contratado	Clasificación	Horas (semanal-mensual)	Carga Académica		Remuneración Mensual S/
			Horas lectivas	Horas no lectivas	
Docente Contratado	DC B1	32	16	16	3,133.00
Docente Contratado	DC B2	16	08	08	1,566.00
Docente Contratado	DC B3	8	04	04	782.50

Las plazas convocadas a concurso público para contrato docente se detallan en Anexo N° 04



CAPÍTULO II

DEL REQUERIMIENTO DE COBERTURA DE PLAZAS DOCENTES

Art. 8°. Del requerimiento

La Universidad Nacional Autónoma de Chota, convoca las plazas requeridas por las facultades que cuentan con disponibilidad presupuestal y debidamente aprobadas por la Comisión Organizadora

Art. 9°. De la aprobación de las plazas docentes

La Comisión Organizadora, en sesión en pleno, aprueba las bases del concurso público, y el cronograma correspondiente.

Art. 10°. De la convocatoria

- a) La convocatoria de concurso público para provisión de docentes a contrato para el semestre académico 2025-II, se realiza de acuerdo a los requerimientos presentados por los Departamentos Académicos en coordinación con las Facultades (Anexo 04).
- b) Secretaría General en coordinación con la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional y la Unidad de Recursos Humanos realizan la publicación de la convocatoria en el aplicativo informático del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en la página web institucional de la UNACH, a fin de promover el acceso a las oportunidades de trabajo y la transparencia.
- c) La convocatoria y publicación de resultados de todas las etapas del Segundo Concurso Público para Contrato Docente 2025-II, se realizará mediante la página web: www.unach.edu.pe, de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Art. 11°. De la presentación de expedientes

- a) La presentación de expedientes se realizará en Mesa de Partes de la UNACH, de manera presencial y en formato físico, en el horario establecido en el cronograma, la documentación debe realizarse en tamaño de página A4 y legible, según los requisitos considerados en el artículo 12°.





Vicepresidencia Académica

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- b) Los formularios de postulación estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en la página web: www.unach.edu.pe de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- c) Cumplida la fecha y hora de presentación de expedientes no se aceptará ningún expediente más, ni podrá agregar nuevos documentos.
- d) Al concluir la presentación de expedientes, Secretaría General elaborará el acta de cierre de postulantes al concurso público. En el plazo establecido en el cronograma, Secretaría General remitirá al Jurado Evaluador, la relación de los postulantes con sus respectivos expedientes del concurso.
- e) Ningún postulante podrá concursar a más de una plaza, de ocurrir el caso, dicho postulante será declarado "no apto", además, no podrán concursar aquellos que no gozan de buena salud física y mental, que se encuentren en el registro de deudores alimentarios morosos, que incurran en incompatibilidad legal para ejercer la docencia universitaria, que desconozcan el código de ética de la función pública, que se encuentren en el Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores-RNSSC de SERVIR, que tengan antecedentes penales, judiciales y policiales, que han sido condenados, sentenciados o estar procesados judicialmente por delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual o tráfico ilícito de drogas.



Art. 12°. De los requisitos

Para postular a una plaza se debe descargar de la página Web de la UNACH (www.unach.edu.pe) las bases del concurso, según se detalla a continuación:

- a) Solicitud de presentación del postulante dirigido al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNACH (Formato 01).
- b) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) y para el caso de extranjeros copia simple de pasaporte, carnet de extranjería o cédula de identificación.
- c) Constancia de habilidad profesional vigente a la fecha de presentación de expedientes, para las profesiones que la Ley exige.
- d) Constancia de inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la



Vicepresidencia Académica

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

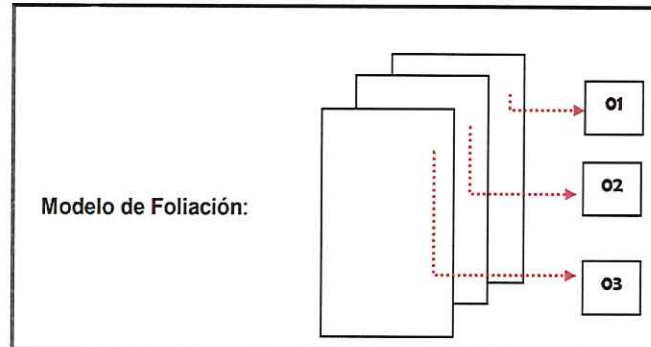
SUNEDU.

- e) Declaraciones Juradas en original debidamente firmadas:
- Gozar de buena salud física y mental (Formato 02).
 - No encontrarse registrado como deudor alimentario moroso REDAM (Formato 03).
 - No incurrir en incompatibilidad legal para ejercer la docencia universitaria (Formato 04).
 - Conocimiento del Código de Ética de la Función Pública (Formato 05).
 - Declaración jurada de labores en otra entidad del Estado (Formato 06).
 - Renuncia en el supuesto de incompatibilidad (Formato 07).
 - Conocimiento y aceptación del reglamento de ingreso a la docencia y bases del concurso (Formato 08).
 - No encontrarse en el Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores-RNSSC de SERVIR (Formato 09).
 - No tener antecedentes penales, judiciales y policiales (Formato 10).
 - No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual o tráfico ilícito de drogas (Formato 11).
- f) Copia simple del título profesional y grado académico de maestro y/o Doctor, según corresponda a los requisitos de la convocatoria, los que deben estar incluidos en el Currículo Vitae a que se hace referencia en el inc. g).
- g) Presentar el Currículum Vitae descriptivo y documentado, ordenado de acuerdo al Anexo 01 (TABLA DE CALIFICACIÓN DE EVALUACIÓN CURRICULAR) y sustentado con los documentos indicados en el numeral 16.1 del Art. 16° de las presentes bases, caso contrario será declarado NO APTO.
- h) De carácter obligatorio; la documentación establecida en el presente artículo deberá tener foliación simple según modelo; si existiera uno o más documentos del expediente sin foliar o mal foliado, el postulante será declarado como "NO APTO".





Modelo de presentación de foliación de expediente de postulación:



La documentación del Currículum Vitae, tiene carácter de declaración jurada por lo que el postulante será responsable de la información consignada en dicho documento y se somete al proceso de fiscalización posterior que lleve a cabo la UNACH.



Art. 13°. Del Jurado Evaluador

- a) Los integrantes del Jurado Evaluador serán designados por la Comisión Organizadora, mediante resolución y deberá estar conformado por tres (03) integrantes titulares y un (01) accesitario. El Presidente del Jurado Evaluador será definido teniendo en consideración el criterio de orden de precedencia; los demás miembros, serán considerados como integrantes del Jurado Evaluador. Los integrantes del Jurado Evaluador serán docentes ordinarios de la UNACH o de otras Universidades, preferentemente de la categoría de principal o asociado.
- b) En calidad de observador puede participar un (01) delegado docente, acreditado por el sindicato de docentes de la UNACH y un (01) estudiante del tercio superior designado por la federación de estudiantes de la UNACH, previa coordinación con los centros federados de las escuelas profesionales a las que pertenecen las plazas convocadas.
- c) La precedencia entre los docentes ordinarios se determina en base a los siguientes criterios: a) La categoría, b) Grado académico, c) Antigüedad en la categoría, d) Antigüedad en la docencia ordinaria.



Vicepresidencia Académica

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- d) La ausencia injustificada de uno o más miembros del Jurado Evaluador a los actos del proceso del presente concurso público, amerita sanción de acuerdo a ley.
- e) La ausencia del delegado docente o estudiante, no paraliza ni invalida ninguna de las etapas del proceso del presente concurso público.
- f) Para la calificación del Currículum Vitae, el Jurado Evaluador determinará los postulantes que se encuentran aptos de acuerdo al Art. 12°.
- g) No podrán ser miembros del Jurado Evaluador personas que tengan parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el o los postulantes o por razón de matrimonio, deben inhibirse de participar como integrantes del Jurado.
- h) El incumplimiento de lo dispuesto en el literal anterior, por parte de los integrantes del Jurado Evaluador, conlleva a la descalificación del postulante con vínculo de parentesco, así como la determinación de la responsabilidad administrativa del integrante del Jurado.

Art. 14°. Obligaciones del Jurado Evaluador

Son obligaciones del Jurado Evaluador:

- a) Cumplir y hacer cumplir las bases del presente concurso.
- b) Solicitar la asesoría académica o legal que crea necesaria.
- c) Verificar la validez y autenticidad de los documentos presentados, eliminando del concurso al postulante que consigne datos falsos.
- d) Declarar "aptos" para el concurso a aquellos postulantes que hayan cumplido con presentar toda la documentación exigida y "no aptos" a aquellos que no hayan cumplido.
- e) Calificar los expedientes de aquellos postulantes que hayan sido declarados aptos.
- f) Llenar las hojas de calificación correspondientes.
- g) Elaborar las actas correspondientes en cada etapa del proceso, las mismas que deben consignar mínimamente: a) Fecha, b) Hora de inicio y conclusión del acto, c) Nombre completo de quien actuó como presidente del órgano





Vicepresidencia Académica

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

colegiado respectivo, d) Relación de participantes y documento de identidad de los miembros del colegiado y postulantes, e) Agenda, f) Acuerdos adoptados y g) Firmas.

h) Elaborar y publicar en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, las actas siguientes:

- Acta de instalación del Jurado Evaluador.
- Acta de postulantes aptos y no aptos.
- Acta de absolución de reclamos de postulantes aptos y no aptos (si lo hubiere).
- Acta de evaluación curricular.
- Acta de absolución de reclamos de evaluación curricular (si lo hubiere).
- Acta de evaluación de capacidad docente.
- Acta de resultado final con indicación de plazas de ganadores o declaradas desiertas.
- Otras actas que el Jurado Evaluador deba elaborar de acuerdo a las circunstancias que se presenten.

i) Elevar a la Vicepresidencia Académica, las actas y el informe final del concurso, acompañando la documentación respectiva de los ganadores, según el cronograma debidamente aprobado por la Comisión Organizadora.

j) Las actas y el informe final deberán estar firmados por los integrantes del Jurado Evaluador.

k) Solicitar a los postulantes, si lo cree conveniente, los originales de los documentos que validen los documentos presentados en fotocopia.

Art. 15°. De la declaración de aptos y no aptos

El Jurado Evaluador declarará aptos a los postulantes que hayan presentado su expediente, en mérito al Art. 12° de las presentes bases y que cumplan con el perfil de la plaza. Se consideran "No aptos" aquellos postulantes que no cumplan con uno o más requisitos según lo establecido en el Art. 12° y en el cuadro de





plazas docentes del concurso público.

El Jurado Evaluador elabora y publica en la página web de la UNACH, el acta de Postulantes aptos y no aptos, según el cronograma establecido.

Art. 16°. De la evaluación

El procedimiento de evaluación para el Segundo Concurso Público para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2025-II, comprende: evaluación curricular y capacidad docente, las mismas que se realizarán de forma presencial.

16.1. Evaluación curricular:

La evaluación curricular se hará de acuerdo a lo indicado en la Tabla de Calificación de Evaluación Curricular (Anexo 01), teniendo en cuenta los documentos que comprende:

- a) Grados académicos y títulos profesionales.
- b) Actualizaciones y capacitaciones.
- c) Experiencia docente universitaria de pre y posgrado.
- d) Experiencia profesional (no docente universitario).
- e) Cargos directivos y de apoyo administrativo.
- f) Trabajos de investigación y producción intelectual.
- g) Asesoramiento de trabajos de investigación y/o tesis.
- h) Material de enseñanza universitaria.
- i) Actividades de responsabilidad social.
- j) Distinciones y honores.
- k) Conocimiento de informática y otros idiomas.

El puntaje mínimo de esta etapa es de 20 puntos.

Al concluir esta etapa el Jurado Evaluador elabora y publica en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, en la página web de la UNACH, el resultado indicando el puntaje obtenido por cada postulante y si alcanzó o no el puntaje mínimo.





A continuación, se explica cada uno de los criterios de la evaluación curricular de la Tabla de Calificación de la Evaluación Curricular (Anexo 01)

16.1.1. De los grados académicos y títulos profesionales.

- a) Copias simples del Título profesional y Grado académico de Maestro y/o Doctor, los que deben estar incluidos en el Currículo Vitae a que se hace referencia en el inc. g) del Art. 12° de las presentes bases.
- b) En el caso de titulados en universidades extranjeras, el título o diploma deberá estar registrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

16.1.2. De las actualizaciones y capacitaciones.

- a) Se reconocerá los diplomados, especializaciones, pasantías y estudios conducentes a la obtención de Maestrías o Doctorados no concluidos, acreditados por universidades y/o instituciones académicas. Se valorará los estudios de maestría y doctorado conducentes a la obtención de un segundo Grado Académico. Los diplomados, especializaciones y pasantías serán reconocidos hasta cinco (05) años de antigüedad mediante copia simple del diploma o certificado respectivo.
- b) Se evaluará los certificados, constancias o resoluciones de su participación (copia simple) en congresos, pasantías, seminarios, cursos, conferencias, talleres, coloquios y/o acreditado por colegios profesionales, instituciones profesionales o de investigación y universidades sobre eventos científicos y académicos nacionales e internacionales, obtenidos a partir del título profesional, con una antigüedad no mayor a cinco (05) años.

16.1.3. De la experiencia docente universitaria.

Se evaluará la enseñanza universitaria por ciclo académico a nivel de pregrado en estudios regulares de universidades públicas y/o privadas, se califica hasta 2 semestres académicos regulares por año, acreditándose la enseñanza en cada ciclo y/o año académico con resolución o constancia y/o certificado de trabajo y/o





Vicepresidencia Académica

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

constancia de carga lectiva. No se acepta la enseñanza paralela en dos universidades.

A nivel de maestría y doctorado se evaluará únicamente la experiencia en ciclos regulares presenciales y/o no presenciales.

Un año de experiencia docente comprende 2 semestres académicos regulares.

16.1.4. De la experiencia profesional (no docente universitario).

a) Se evaluará a partir de la obtención de la condición de egresado, o del grado académico de bachiller, otorgado por la universidad, o desde la fecha de realización de prácticas preprofesionales debidamente reconocidos por la universidad donde cursó sus estudios de pregrado, con un periodo no mayor de un año.

b) Los trabajos desempeñados simultáneamente no serán acumulables. Se acreditará mediante documentos que podrán ser constancias o certificados de trabajo, de prestación de servicios o contratos de naturaleza laboral o civil, resoluciones de designación u otro documento.

Un año de experiencia profesional comprende 12 meses calendario.

16.1.5. De los cargos directivos y de apoyo administrativo.

Serán evaluadas la conformación de comisiones permanentes con una duración mínima equivalente a un ciclo académico (4 meses) en la universidad con una antigüedad no mayor a cinco (05) años, lo cual debe ser acreditado con resolución. También se consideran el desempeño de funciones en oficinas administrativas o académicas, con una duración mínima equivalente a un ciclo académico (4 meses).

Un año de experiencia en cargos directivos y de apoyo administrativo, comprende 2 semestres académicos regulares.

16.1.6. De los trabajos de investigación y producción intelectual.

a) Serán evaluados los textos publicados a nivel nacional e internacional y capítulos de textos, que cuenten con Certificado de Depósito Legal otorgado por la Biblioteca Nacional del Perú u otro equivalente para cada país, o virtual





Vicepresidencia Académica

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- en formato PDF o URL respectivo, el mismo que debe ser sustentado con fotocopia simple. Asimismo, se evaluará los trabajos presentados en INDECOPI acreditados con resolución o constancia.
- b) Los artículos de investigación publicados o aceptados para publicación en revistas científicas indexadas y no indexadas, deberán ser acreditados con una constancia o resolución emitida por la institución, o virtual en formato PDF o URL respectivo, o impresión de la primera página del artículo.
 - c) Se evaluará los proyectos de investigación desarrollados con fondos concursables, trabajos de investigación culminados y presentados en instituciones competentes o universidades, acreditadas mediante resolución o acta de aprobación o constancia del repositorio institucional de la institución.

16.1.7. Del asesoramiento de trabajos de investigación y/o tesis.

Se evaluará el asesoramiento a estudiantes de la UNACH y de otras Universidades en trabajos de investigación y/o asesoramiento de tesis sustentadas, acreditados con resolución o acta de sustentación.

16.1.8. Del material de enseñanza universitaria.

Serán considerados la elaboración de medios y materiales de enseñanza aprendizaje, como: auto instructivo, separatas, guía de prácticas/laboratorio de nivel universitario, acreditado con constancias emitidas por la autoridad competente.

16.1.9. De las actividades de responsabilidad social.

Se evaluará los informes finales de proyección social y/o extensión universitaria acreditado con resolución emitida por la universidad desarrollados en los últimos cinco (05) años.

16.1.10. Distinciones y honores.

Se evaluará las condecoraciones otorgadas por el Congreso de la República, honoris causa, profesor honorario, profesor emérito, invitación de universidades extranjeras como profesor visitante, reconocimientos, responsabilidades y





Vicepresidencia Académica

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

felicitaciones, acreditados con resolución.

16.1.11. Conocimiento de informática y otros idiomas.

Se evaluará el conocimiento del manejo y uso de las TICs, se tomarán en cuenta los certificados y/o constancias emitidas por Instituciones Académicas y/o Universitarias, relacionados a estudios desarrollados en los plazos previstos por sus reglamentos académicos. Para el caso de los idiomas, se califica el nivel más alto logrado.

16.1.12. La tabla de puntaje mínimo aprobatorio requerido de Evaluación Curricular para el ingreso a la docencia en calidad de contratado a la UNACH se encuentra en el anexo 01.

Art. 17°. Capacidad Docente

- La evaluación de la capacidad docente permitirá determinar los conocimientos, estrategias didácticas y actitud psicopedagógica del postulante, según lo contemplado en el Anexo 3. El tema para exponer lo elige el postulante según las sumillas de una de las asignaturas previstas en la plaza a la que postula, en concordancia a los sílabos respectivos y el perfil de la plaza.
- La evaluación de capacidad docente es un acto público y presencial.
- En el día y hora fijados en el cronograma, el postulante presentará al jurado evaluador en tres (03) ejemplares, la sesión de aprendizaje al inicio de la exposición, así como el sílabo de la asignatura elegida, el cual será elaborado por el postulante en base a las sumillas y el contenido de una de las asignaturas consideradas en la plaza a la que postula; la exposición de la clase magistral tendrá una duración máxima de 25 minutos. terminada la exposición, el jurado evaluador formulará preguntas referentes a la clase.
- La evaluación de la capacidad docente comprende: plan de clase, dominio del tema, pertinencia del contenido temático, conocimiento y manejo de técnicas didácticas, uso de recursos didácticos (medios y materiales), habilidades





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

comunicativas, uso de tecnologías educativas, monitoreo del aprendizaje, estabilidad emocional, personalidad proactiva y precisión en las respuestas a las interrogantes.

- e) El puntaje mínimo aprobatorio para la etapa de capacidad docente es de 15 puntos para docentes que postulen a las plazas DC B1.

CAPÍTULO III

DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Art. 18°. El Jurado Evaluador consolida las calificaciones según puntaje obtenido de la evaluación curricular y capacidad docente, además, elabora el cuadro de méritos respectivo.

El puntaje mínimo aprobatorio es de 35 puntos.

Art. 19°. Para declarar ganador a un postulante se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) Cuando a una plaza en concurso se presenta un postulante, es declarado ganador si se obtiene un puntaje igual o mayor que la puntuación mínima exigida.
- b) Cuando a una plaza en concurso se presentan varios postulantes, es declarado ganador el postulante que obtenga el mayor puntaje por encima de la puntuación mínima correspondiente.
- c) En el caso que los postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, la plaza será adjudicada al postulante que tuviera mayor grado académico; y, si subsiste el empate, se tendrá en cuenta al postulante que haya obtenido el mayor puntaje en el numeral 6 referido a trabajos de investigación y producción intelectual del Anexo 01.
- d) En caso que ningún postulante obtenga el puntaje mínimo se declarará la plaza desierta. De presentarse esta situación, por excepción, con la finalidad de garantizar el servicio a favor de los estudiantes, se procede a la invitación docente.





Vicepresidencia Académica

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- e) De conformidad con la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad, se aplicará bonificación de quince por ciento (15%) sobre el puntaje total obtenido en el proceso de evaluación a los postulantes que acrediten documentadamente tal condición.
- f) Aquellos postulantes que acrediten documentadamente la condición de personal licenciado de las Fuerzas Armadas, recibirán una bonificación del diez por ciento (10%) en la etapa de evaluación curricular. (Anexo 01).

Art. 20°. Terminando el proceso de evaluación, el Jurado Evaluador emite el Informe Final al Vicepresidente Académico, adjuntando las actas del concurso, y la documentación de los ganadores y de los postulantes elegibles.

Art. 21°. El Vicepresidente Académico, deriva el informe final que incluye el consolidado, las actas y los expedientes de las plazas convocadas a la Comisión Organizadora para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo.



CAPÍTULO IV

DE LOS RECLAMOS

Art. 22°. El postulante podrá interponer reclamo mediante documento físico, a los resultados según cronograma, los cuales deberán ser resueltos por el Jurado Evaluador, comunicando oportunamente al interesado a través de la página web de la universidad los fundamentos de su decisión.

CAPÍTULO V

DE LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

Art. 23°. Corresponde a la Vicepresidencia Académica, con apoyo de la Unidad de Recursos Humanos, la adjudicación de plazas presupuestadas en estricto orden de mérito.

Art. 24°. Suscrito el contrato, se da un plazo de 30 días hábiles para que los docentes ganadores presenten las certificaciones correspondientes a las declaraciones juradas que presentaron durante su inscripción como postulantes;



Vicepresidencia Académica

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

asimismo, presentarán las copias autenticadas por el fedatario de la universidad de origen, por el secretario general de la universidad de origen o legalizadas por Notario Público de los títulos profesionales y grados académicos presentados en fotocopia.

De no presentar lo requerido líneas arriba en este artículo, se dejará sin efecto el contrato y se procederá a la resolución del mismo, pudiendo recurrir en estricto orden de méritos a los otros concursantes que alcanzaron el puntaje mínimo aprobatorio, para cubrir la plaza correspondiente.

Art. 25°. La duración del contrato será por el tiempo que dure el semestre académico 2025- II, pudiendo extenderse mediante prórroga o adenda, siempre y cuando cuente con opinión favorable del Director de Departamento de la facultad y autorizado por la autoridad competente, en tanto subsista la necesidad de los servicios del docente en dicha condición y bajo las mismas condiciones.

El contrato puede ser resuelto, si la plaza que ocupa el docente contratado, es sometida a concurso público de nombramiento durante la vigencia del contrato, y esta es ganada por otro postulante, o esta es cubierta por uno de los docentes que accedan por la modalidad de nombramiento automático.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. El Jurado Evaluador adoptará las medidas necesarias para el debido cumplimiento y aplicación de lo dispuesto en las presentes bases.

Segunda. El Jurado Evaluador tiene facultades y atribuciones para resolver los conflictos, controversias o problemas que se presenten durante el proceso del concurso.

Tercera. En caso de quedar alguna plaza desierta o de renunciar a su plaza algún docente contratado, ésta será cubierta en estricto orden de mérito, por los postulantes a la misma plaza o de otra plaza del mismo concurso público, siempre que cumpla el perfil profesional exigido.





Vicepresidencia Académica

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Para lo expuesto en el párrafo anterior, se debe tener en cuenta que el perfil profesional sea afín a lo exigido en la plaza que necesite ser cubierta, con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio educativo priorizando el interés superior del estudiante.

Cuarta. La carga lectiva indicada en el cuadro de plazas (anexo 04), del presente concurso público, es referencial, quedando a discrecionalidad de los Departamentos Académicos al cual se adscribe su modificación, según el requerimiento de las Escuelas Profesionales, esta disposición no genera el derecho a los docentes de modificar su carga lectiva.

Quinta. Respecto a la designación de miembros del Jurado Evaluador, será definido por la Comisión Organizadora.

Sexta. Todo lo no previsto en las bases, será resuelto en primera instancia por el Jurado Evaluador y en última instancia administrativa por la Comisión Organizadora.

Chota, agosto de 2025.





ANEXO 01

TABLA DE CALIFICACIÓN DE EVALUACIÓN CURRICULAR

N°	Descripción	Puntaje específico por unidad	Puntaje máximo	Calificación		
				Parcial	Total	Máximo
Grados académicos y títulos profesionales						
1	1.1	Grado académico de doctor	08.00	08.00		16.00
	1.2	Grado académico de maestro	04.00	04.00		
	1.3	Título profesional	03.00	03.00		
	1.4	Otro título profesional y/o segunda especialidad	01.00	01.00		
Actualizaciones y capacitaciones						
2	2.1	Diplomados, pasantías o especializaciones concluidos	00.50	03.00		09.00
	2.2	Congresos	00.50	01.50		
	2.3	Seminarios, cursos, conferencias, talleres, coloquios y similares	00.25	01.50		
	2.4	Estudios de doctorado (por ciclo aprobado)	00.50	02.00		
	2.5	Estudios de maestría (por ciclo aprobado)	00.50	01.00		
Experiencia docente universitaria						
3	3.1	Nivel pregrado (por ciclo académico - tiempo completo)	00.50	05.00		16.00
	3.2	Nivel pregrado (por ciclo académico - tiempo parcial)	00.30	03.00		
	3.3	Nivel posgrado				
		A. Doctorado (asignatura por ciclo)	01.00	05.00		
		B. Maestría (asignatura por ciclo)	00.50	03.00		
Experiencia profesional (no docente universitario)						
4	4.1	Experiencia profesional acreditado (por año)	00.50	10.00		10.00
Cargos directivos y de apoyo administrativo						
5	5.1	Coordinador de la Facultad o Decano (por ciclo)	01.00	02.00		15.00
	5.2	Subcoordinador o Director de Escuela Profesional (por ciclo)	01.00	02.00		
	5.3	Subcoordinador o Director de Departamento Académico (por ciclo)	01.00	02.00		
	5.4	Jefe o Director de la Unidad de Investigación de la Facultad (por ciclo)	01.00	02.00		
	5.5	Secretario Académico de Facultad (por ciclo)	05.00	01.50		
	5.6	Director de Oficina (por ciclo)	05.00	01.50		
	5.7	Director o Jefe de Instituto o Centro de Investigación y Extensión o Centros Productivos (por ciclo)	05.00	01.50		
	5.8	Otras Comisiones Oficiales con Resolución (por ciclo)	00.50	01.00		
	5.9	Cargos administrativos en otras entidades públicas o privadas.	00.50	01.50		
Trabajos de investigación y producción intelectual						
6	6.1	Desarrollo de proyectos de investigación con fondos concursables (con resolución)	01.00	02.00		14.00
	6.2	Trabajos de investigación científica y/o aplicada	01.00	02.00		
	6.3	Patentes e innovaciones tecnológicas	01.00	02.00		
	6.4	Publicación en revistas indizadas	01.50	04.50		
	6.5	Publicación en revistas no indizadas	00.50	01.50		





Vicepresidencia Académica

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

	6.6	Publicación de libros, capítulos de libros en editoriales nacionales o internacionales	01.00	02.00			
Asesoramiento de trabajos de Investigación y/o tesis							
7	7.1	Asesor de proyectos de investigación con fondos concursables (con resolución)	00.50	01.50			04.00
	7.2	Asesor de tesis sustentadas (con resolución, actas de sustentación y/o URL del Repositorio Institucional)	00.50	02.50			
Del material de enseñanza universitaria							
8	8.1	Elaboración de Autoinstructivo por asignatura, acreditado con constancia.	00.20	01.00			03.00
	8.2	Elaboración de separatas por asignatura, acreditado con constancia.	00.20	01.00			
	8.3	Elaboración de guías de prácticas/laboratorio por asignatura acreditado con constancia.	00.20	01.00			
Actividades de responsabilidad social (últimos 06 años)							
9	9.1	Organización o participación oficial en actividades académicas, científicas, artísticas o culturales en beneficio de la comunidad, acreditada con resolución o constancia.	00.50	01.00			04.00
	9.2	Reconocimiento y felicitación de otras instituciones públicas o privadas por el aporte a la comunidad, acreditada con resolución o constancia.	00.50	01.00			
	9.3	Organización o participación en trabajos u obras requeridos por la comunidad, acreditada con resolución o constancia.	00.50	01.00			
	9.4	Representante oficial de la universidad pública y/o privada ante entidades públicas o privadas (por tiempo mayor a 3 meses), acreditada con resolución.	00.50	01.00			
Distinciones y honores							
10	10.1	Condecoración otorgada por el Congreso de la República, acreditado con resolución.	00.50	01.00			04.00
	10.2	Honoris Causa, acreditado con resolución.	00.50	01.00			
	10.3	Profesor Honorario, acreditado con resolución.	00.25	00.50			
	10.4	Profesor Emérito, acreditado con resolución.	00.25	00.50			
	10.5	Invitación de universidades extranjeras como Profesor Visitante, acreditado con resolución.	00.25	00.50			
	10.6	Reconocimiento, Responsabilidades, Felicitaciones, acreditado con resolución.	00.25	00.50			
Conocimiento de informática y otros idiomas							
11	11.1	Microsoft Excel	00.50	00.50			05.00
	11.2	Microsoft PowerPoint	00.50	00.50			
	11.3	Manejo de herramientas educativas digitales	00.50	01.00			
	11.4	Otros idiomas (se considera la más alta)					
		A. Nivel básico	01.00	01.00			
		B. Nivel intermedio	02.00	02.00			
		C. Nivel avanzado	03.00	03.00			
PUNTAJE TOTAL							100.00

El puntaje mínimo de esta etapa es de 20 puntos.





Vicepresidencia Académica

ANEXO N° 02

TABLA DE PUNTAJES MÍNIMO APROBATORIO REQUERIDO POR TIPO DE
DOCENTE CONTRATADO Y ETAPA PARA EL INGRESO A LA DOCENCIA EN
LA UNACH

EVALUACIÓN CURRICULAR

TIPO DE DOCENTE CONTRATO	PUNTAJE MÍNIMO FINAL APROBATORIO PARA INGRESO A LA DOCENCIA	
	Evaluación curricular (0-100) Puntaje Máximo	PUNTAJE TOTAL MÍNIMO
DC B1	100	20





ANEXO N° 03

TABLA DE CALIFICACIÓN DE CAPACIDAD DOCENTE
(SE REALIZARÁ DE MANERA PRESENCIAL)

N°	Rubro	Indicadores	Puntaje parcial				Puntaje máximo
			Deficiente	Regular	Bueno	Excelente	
1	Nivel académico	Dominio del tema	1	2	3	4	8
		Pertinencia del contenido temático	1	2	3	4	
2	Estrategias didácticas	Conocimiento y manejo de técnicas didácticas	1	2	3	4	20
		Uso de recursos didácticos (materiales)	1	2	3	4	
		Habilidades comunicativas	1	2	3	4	
		Uso de tecnologías educativas	1	2	3	4	
		Monitoreo del aprendizaje	1	2	3	4	
3	Actitud psicopedagógica	Estabilidad emocional	1	2	3	4	12
		Personalidad proactiva	1	2	3	4	
		Precisión en las respuestas a las interrogantes	1	2	3	4	
		TOTAL	10	20	30	40	40

El puntaje mínimo para esta etapa es de 15 puntos



ANEXO 04

CRONOGRAMA Y ETAPAS DEL CONCURSO

ETAPAS DEL CONCURSO	CRONOGRAMA	RESPONSABLE
CONVOCATORIA		
Publicación del proceso en la página web del Ministerio de Trabajo.	Del 29 de agosto al 09 de setiembre 2025	Unidad de Recursos Humanos
Publicación en el portal institucional de la UNACH. Lugar: Página web de la UNACH: (http://www.unach.edu.pe/)	Del 29 de agosto al 09 de setiembre 2025	Oficina de Imagen Institucional
Presentación de expediente. Lugar: Jr. José Osoreo N° 418 - Chota Desde las 07:00 a.m. a 3:00 p.m.	10 de setiembre del 2025	Mesa de Partes
Elaboración y publicación del acta de cierre de inscripción. Lugar: Página web de la UNACH: (http://www.unach.edu.pe/).	10 de setiembre del 2025	Secretaría General y Oficina de Tecnologías de la Información
SELECCIÓN		
Evaluación de postulantes aptos y no aptos.	11 de setiembre del 2025	Jurado Evaluador
Publicación de postulantes aptos y no aptos. Lugar: Página web de la UNACH: (http://www.unach.edu.pe/).	11 de setiembre del 2025	Jurado Evaluador Oficina de Tecnologías de la Información
Presentación de reclamos de 7:00 am hasta 1:00 pm. Lugar: Jr. José Osoreo N°418 – Chota	12 de setiembre del 2025	Mesa de Partes
Absolución de reclamos desde la 1:00 p.m.	12 de setiembre del 2025	Jurado Evaluador
Resultados finales de postulantes aptos y no aptos. Lugar: Página web de la UNACH: (http://www.unach.edu.pe/).	12 de setiembre del 2025	Jurado Evaluador Oficina de Tecnologías de la Información





Vicepresidencia Académica

ETAPAS DEL CONCURSO	CRONOGRAMA	RESPONSABLE
Evaluación curricular		
Evaluación curricular	15 y 16 de setiembre del 2025	Jurado Evaluador
Resultados de la Evaluación curricular Lugar: Página web de la UNACH (http://www.unach.edu.pe/).	16 de setiembre del 2025	Jurado Evaluador Oficina de Tecnologías de la Información
Presentación de reclamos de 8:00 a.m. hasta 1:00 p.m. Lugar: Jr. José Osoreo N°418 – Chota	17 de setiembre del 2025	Mesa de Partes
Absolución de reclamos desde la 1:00 p.m.	17 de setiembre del 2025	Jurado Evaluador
Resultados finales de la Evaluación curricular Lugar: Página web de la UNACH (http://www.unach.edu.pe/).	17 de setiembre del 2025	Jurado Evaluador Oficina de Tecnologías de la Información
Evaluación Capacidad Docente		
Clase Magistral	18 y 19 de setiembre del 2025	Jurado Evaluador
Resultados finales de la evaluación de la capacidad docente Lugar: Página web de la UNACH (http://www.unach.edu.pe/).	19 de setiembre del 2025	Jurado Evaluador Oficina de Tecnologías de la Información
Resultados finales Lugar: Página web de la UNACH (http://www.unach.edu.pe/).	19 de setiembre del 2025	Jurado Evaluador Oficina de Tecnologías de la Información
DECLARACIÓN DE GANADORES		
Aprobación de resultados finales	22 de setiembre del 2025	Comisión Organizadora

Informes: Presidencia, Vicepresidencia Académica (Jr. José Osoreo N° 418, cuarto piso - Plaza de Armas – Chota) y/o página web UNACH Página web de la UNACH:
(<http://www.unach.edu.pe/>)





Vicepresidencia Académica

FORMATO N° 01
FORMATO DE SOLICITUD DE PRESENTACIÓN DEL POSTULANTE

Señor Presidente de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESENTE

Yo, (Nombres y Apellidos), identificado con DNI N°, mediante la presente le solicito se me considere como postulante al SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE DOCENTES A CONTRATO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA 2025-II, a la plaza N° de la carrera profesional de

Para lo cual declaro bajo juramento que cumpla íntegramente con los requisitos básicos y perfiles establecidos en la publicación correspondiente.

Chota, de del 2025

FIRMA DEL POSTULANTE

DNI:



Vicepresidencia Académica

FORMATO N° 02

DECLARACIÓN JURADA DE GOZAR DE BUENA SALUD FÍSICA Y MENTAL

Yo,, de nacionalidad, identificado con DNI N°, de profesión, con domicilio legal en, en cumplimiento del reglamento del SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE DOCENTES A CONTRATO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA 2025-II.

DECLARO BAJO JURAMENTO

Gozar de BUENA SALUD FÍSICA Y MENTAL, con forme se estipula en el presente reglamento.

En caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411 del código penal, concordante con el artículo 32° de la ley N° 27444, ley del procedimiento administrativo general.

En fe de lo cual, firmo la presente

Chota, de del 2025

Firma

DNI:

Nota. *En caso de resultar ganador me comprometo a presentar el certificado médico respectivo.*



Vicepresidencia Académica

FORMATO N° 03

**DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE INSCRITO EN EL
REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM**

Yo,, de nacionalidad, identificado
con DNI N°, de profesión, con domicilio legal en
....., en cumplimiento del reglamento del SEGUNDO
CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE DOCENTES A CONTRATO DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA 2025-II.



DECLARO BAJO JURAMENTO

Que, a la fecha, no me encuentro inscrito en el "Registro de Deudores Alimentarios Morosos" a que hace referencia la Ley N° 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2007-JUS, el cual se encuentra a cargo y bajo la responsabilidad del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Chota, de..... del 2025

Firma

DNI:



Vicepresidencia Académica

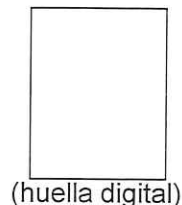
FORMATO N° 04
DECLARACIÓN JURADA DEL POSTULANTE DE AUSENCIA DE
INCOMPATIBILIDADES

Yo,, de nacionalidad, identificado con DNI N° de profesión, con domicilio legal en, en cumplimiento del reglamento del SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE DOCENTES A CONTRATO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA 2025-II, declaro bajo juramento no incurrir en incompatibilidad horaria ni laboral en la plaza a la cual concurso.

Chota, de del 2025



Firma
DNI:



(huella digital)

ACLARACIÓN FORMATO N° 04

Decreto Ley N° 20530

Artículo 8°.- Se podrá percibir simultáneamente del Estado dos pensiones, o un sueldo y una pensión, cuando uno de ellos provenga de servicios docentes prestados a la enseñanza pública o de viudez. Así mismo, podrá percibirse dos pensiones de orfandad, causadas por el padre y la madre.

Artículo 9°.- El pensionista cuya pensión provenga de servicios docente y no docentes, que reingresare a prestar servicios, podrá continuar percibiendo la parte proporcional de su pensión que no sea incompatible con la naturaleza docente o administrativa de su nuevo cargo.

Resolución Suprema N° 091-86-EF-76

Artículo 1°.- Los docentes universitarios en uso de la excepción establecida en el Art. 58° de la Constitución Política del Estado no podrán tener dos modalidades de trabajo docente en la misma Universidad y tratándose de dos universidades diferentes una de las modalidades deberá ser a tiempo parcial obligatoriamente, siempre que no haya incompatibilidad horaria. En el caso de Universidades Nacionales la suma de los tiempos de labor académica no excederá de las 40 horas.

Ley N° 29277

Artículo 34°.- Deberes.- Son deberes de los Magistrados (...) 8.- Dedicarse exclusivamente a la función judicial. No obstante, puede ejercer la docencia universitaria en materias jurídicas, a tiempo parcial, hasta ocho horas semanales de dictado de clases y en horas distintas de las que corresponden al despacho judicial. Igualmente, con las mismas limitaciones, puede realizar labor de investigación jurídica, fuera de las horas de despacho judicial, e intervenir a título personal en Congresos y Conferencias.

Decreto Legislativo N° 276

Artículo 24°.- Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) h) Ejercer docencia universitaria, sin ausentarse del servicio más de seis horas semanales.



Vicepresidencia Académica

FORMATO N° 05

DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA

Yo,, de nacionalidad peruano identificado con DNI N°
....., **de profesión**, con domicilio legal en, en
cumplimiento del reglamento del SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO PARA LA
PROVISIÓN DE DOCENTES A CONTRATO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE CHOTA 2025-II.

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que tengo conocimiento de la siguiente normatividad:

- Ley N° 28496, "Ley que modifica el numeral 4.1 del artículo 4° y el artículo 11° de la ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Asimismo, declaro que me comprometo a observarlas y cumplirlas en toda circunstancia.

Chota,de..... del 2025

Firma

DNI:





Vicepresidencia Académica

FORMATO N° 06

DECLARACIÓN JURADA DE LABORES EN OTRA ENTIDAD DEL ESTADO

Yo,, de nacionalidad identificado con DNI N°, de profesión con domicilio legal en, en cumplimiento del reglamento del SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE DOCENTES A CONTRATO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA 2025-II.

DECLARO BAJO JURAMENTO

A la fecha, me encuentro laborando al servicio del Estado, en otra entidad distinta a la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para tal efecto consigno los datos siguientes:

Entidad:

Condición laboral : Contratado () Nombrado ()

Régimen de dedicación : Tiempo Completo () Tiempo parcial ()

A la fecha no laboro en ninguna otra entidad del Estado ()

* Se considera tiempo completo para los profesionales que laboran 40 horas semanales.

Se considera tiempo completo para los docentes universitarios contratados (DC A1 y DC B1) que tengan carga académica 32 horas semanales.

En caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411° del código penal, concordante con el artículo 32° de la ley N° 27444, ley del Procedimiento Administrativo General.

En fe de lo cual firmo la presente.

Chota,de..... del 2025

Firma

DNI:



Vicepresidencia Académica

FORMATO N° 07

DECLARACIÓN JURADA – RENUNCIA EN EL SUPUESTO DE
INCOMPATIBILIDAD

Yo,, de nacionalidad identificado (a)
con DNI N°, de profesión con domicilio legal
en, en cumplimiento del reglamento del SEGUNDO
CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE DOCENTES A CONTRATO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA 2025-II.



DECLARO BAJO JURAMENTO

Que, ante el caso de resultar ganador y de encontrarme laborando en la modalidad de
TIEMPO COMPLETO en otra entidad del Estado distinta a la Universidad Nacional
Autónoma de Chota: **presentaré mi carta de renuncia antes de asumir la plaza a
la que postulo en el caso de resultar ganador.**

En caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de
lo establecido en el artículo 411° del código penal, concordante con el artículo 32° de
la ley N° 27444, ley del Procedimiento Administrativo General.

En fe de lo cual firmo la presente.

Chota, de del 2025

Firma

DNI:



Vicepresidencia Académica

FORMATO N° 08

CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO DE INGRESO A LA
DOCENCIA Y BASES DEL CONCURSO PARA CONTRATO

Yo,, de nacionalidad,
identificado (a) con DNI N°, de profesión..... con
domicilio legal en, en cumplimiento del reglamento
del SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE DOCENTES A
CONTRATO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA 2025-II.



DECLARO BAJO JURAMENTO

Que, conozco y me comprometo a aceptar el Reglamento de ingreso a la
docencia y bases del concurso para contrato docente al cual estoy postulando

En fe de lo cual firmo la presente.

Chota,de..... del 2025

Firma

DNI:



FORMATO N° 09

**DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE INSCRITO EN EL
REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES CONTRA SERVIDORES CIVILES –
RNSSC – DE SERVIR**

Yo,, de nacionalidad
identificado (a) con DNI N°, de profesión..... con domicilio
legal en, en cumplimiento del reglamento del SEGUNDO
CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE DOCENTES A CONTRATO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA 2025-II.

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que, a la fecha, no me encuentro inscrito en el “Registro Nacional de Sanciones Contra
Servidores Civiles – RNSSC – DE SERVIR” a que hace referencia el Decreto
Legislativo N° 1295.

Chota,de..... del 2025

Firma

DNI:





FORMATO N° 10

**DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER ANTECEDENTES
PENALES, JUDICIALES Y POLICIALES**

Yo,, de nacionalidad.....,
identificado (a) con DNI N°, de profesión
con domicilio legal en, en cumplimiento del reglamento del
SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE DOCENTES A
CONTRATODE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA 2025-II.

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que, a la fecha, no tengo antecedentes penales, judiciales y policiales a que hace
referencia la Ley N° 29607.

Chota,de..... del 2025

Firma

DNI:



Vicepresidencia Académica

FORMATO N° 11

**DECLARACIÓN JURADA DE NO HABER SIDO CONDENADO,
SENTENCIADO O ESTAR PROCESADO JUDICIALMENTE POR DELITOS DE
TERRORISMO, APOLOGÍA DEL TERRORISMO, VIOLACIÓN DE LA
LIBERTAD SEXUAL O TRAFICO ILÍCITO DE DROGAS**

Yo,, de nacionalidad.....,
identificado (a) con DNI N°, de profesión,
con domicilio legal en....., en cumplimiento
del reglamento del SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE
DOCENTES A CONTRATO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
2025-II.



DECLARO BAJO JURAMENTO

Que, a la fecha, no he sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente
por delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual o tráfico
ilícito de drogas a que hace referencia la Ley N° 29988.

Chota, de..... del 2025

Firma

DNI:



ANEXO 04

CUADRO DE PLAZAS DOCENTES

**SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE DOCENTES A CONTRATO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE CHOTA 2025-II**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

N° DE PLAZA	CARRERA PROFESIONAL	CATEGORÍA/ DEDICACIÓN	ASIGNATURA REFERENCIAL	REQUISITOS ESPECÍFICOS
01	Contabilidad	DC B1 – Tiempo Completo	Contabilidad de Costos I	- Título profesional de Contador Público.
			Contabilidad de Costos II	- Grado académico de Maestro.
			Contabilidad Gubernamental I	- Un (01) año de experiencia en la docencia universitaria o dos (02) años de experiencia profesional.
02	Contabilidad	DC B1 – Tiempo Completo	Trabajo de Investigación – grupo A	- Licenciado en Administración o equivalente.
			Administración I	- Grado académico de Maestro.
			Administración II	- Un (01) año de experiencia en la docencia universitaria o dos (02) años de experiencia profesional.
			Trabajo de Investigación – grupo B	





ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL

N° DE PLAZA	CARRERA PROFESIONAL	CATEGORÍA/ DEDICACIÓN	ASIGNATURA REFERENCIAL	REQUISITOS ESPECÍFICOS
01	Ingeniería Civil	DC B1 - Tiempo Completo	Dibujo en Ingeniería	- Ingeniero Civil - Grado Académico de Maestro. - 01 año de experiencia en docencia universitaria o 02 años de experiencia profesional.
			Ingeniería Sísmica	
			Planificación y Control de Obra	
02	Ingeniería Civil	DC B1 - Tiempo Completo	Tecnología de la Construcción I	- Ingeniero Civil - Grado Académico de Maestro. - 01 año de experiencia en docencia universitaria o 02 años de experiencia profesional.
			Topografía I	
			Planeamiento Regional	
03	Ingeniería Civil	DC B1 - Tiempo Completo	Instalaciones Eléctricas	- Ingeniero Civil - Grado Académico de Maestro. - 01 año de experiencia en docencia universitaria o 02 años de experiencia profesional.
			Abastecimiento de agua y alcantarillado I	
			Abastecimiento de agua y alcantarillado II	





ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL

N° DE PLAZA	CARRERA PROFESIONAL	CATEGORÍA/ DEDICACIÓN	ASIGNATURA REFERENCIAL	REQUISITOS ESPECÍFICOS
01	Ingeniería Forestal y Ambiental	DC B1 - Tiempo completo	Tratamiento de Aguas Residuales	- Ingeniero Ambiental, o Ingeniero Forestal o Ingeniero Forestal y Ambiental.
			Contaminación Atmosférica	- Grado Académico de Maestro.
			Evaluación de Impacto Ambiental	- 01 año de experiencia en docencia universitaria o 02 años de experiencia profesional.
02	Ingeniería Forestal y Ambiental	DC B1 - Tiempo completo	Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible	- Ingeniero Ambiental, o Ingeniero Forestal o Ingeniero Forestal y Ambiental o Biólogo
			Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible	- Grado Académico de Maestro.
			Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible	- 01 año de experiencia en docencia universitaria o 02 años de experiencia profesional.
			Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible	- Ingeniero Forestal, o Ingeniero Forestal y Ambiental.
			Gestión de Cuencas Hidrográficas	- Grado Académico de Maestro.
03	Ingeniería Forestal y Ambiental	DC B1 - Tiempo completo	Planificación y Ordenamiento Territorial	- 01 año de experiencia en docencia universitaria o 02 años de experiencia profesional.
			Genética y Mejoramiento Forestal	- Ingeniero Forestal, o Ingeniero Forestal y Ambiental.
				- Grado Académico de Maestro.





ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL

N° DE PLAZA	CARRERA PROFESIONAL	CATEGORÍA/ DEDICACIÓN	ASIGNATURA REFERENCIAL	REQUISITOS ESPECÍFICOS
01	Ingeniería Agroindustrial	DC B1 - Tiempo completo	Seguridad e Higiene Industrial (E)	- Ingeniero Agroindustrial o Ingeniero de Industrias Alimentarias.
			Envases y Embalajes	- Grado Académico de Maestro.
			Gestión de Residuos Agroindustriales	- 01 año de experiencia en docencia universitaria o 02 años de experiencia profesional.
02	Ingeniería Agroindustrial	DC B1 - Tiempo completo	Gestión y Control de la Calidad Alimentaria	- Ingeniero Agroindustrial o Ingeniero de Industrias Alimentarias.
			Tratamiento de Aguas de Proceso	- Grado Académico de Maestro.
			Evaluación Sensorial (E)	- 01 año de experiencia en docencia universitaria o 02 años de experiencia profesional.
03	Ingeniería Agroindustrial	DC B1 - Tiempo completo	Cultivos Agroindustriales – GRUPO B	- Ingeniero Agroindustrial o Ingeniero de Industrias Alimentarias.
			Alimentación y Nutrición Humana	- Grado Académico de Maestro.
			Industria del Azúcar	- 01 año de experiencia en docencia universitaria o 02 años de experiencia profesional.
04	Ingeniería Agroindustrial	DC B1 - Tiempo completo	Biotechnología	- Ingeniero Agroindustrial o Ingeniero de Industrias Alimentarias.
			Metodología de la Investigación Científica – Grupo B	- Grado Académico de Maestro.
			Industria de la Leche	- 01 año de experiencia en docencia universitaria o 02 años de experiencia profesional.





Vicepresidencia Académica

05	Ingeniería Agroindustrial	DC B1 - Tiempo completo	Procesos Agroindustriales I	<ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero Agroindustrial o Ingeniero de Industrias Alimentarias. - Grado Académico de Maestro. - 01 año de experiencia en docencia universitaria o 02 años de experiencia profesional.
			Procesos Agroindustriales II	
			Ingeniería Económica	
06	Ingeniería Agroindustrial	DC B1 - Tiempo completo	Estudios del Impacto Ambiental	<ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero Agroindustrial o Ingeniero de Industrias Alimentarias. - Grado Académico de Maestro. - 01 año de experiencia en docencia universitaria o 02 años de experiencia profesional.
			Fisicoquímica GRUPO A	
			Simulación y Control de Procesos Agroindustriales	
07	Ingeniería Agroindustrial	DC B1 - Tiempo completo	Diseño de Plantas Agroindustriales I	<ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero Agroindustrial o Ingeniero de Industrias Alimentarias. - Grado Académico de Maestro. - 01 año de experiencia en docencia universitaria o 02 años de experiencia profesional.
			Métodos de Conservación de Alimentos	
			Introducción a la Ingeniería Agroindustrial GRUPO B	
08	Ingeniería Agroindustrial	DC B1 - Tiempo completo	Fisicoquímica GRUPO B	<ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero Agroindustrial o Ingeniero de Industrias Alimentarias. - Grado Académico de Maestro. - 01 año de experiencia en docencia universitaria o 02 años de experiencia profesional.
			Máquinas y Equipos Agroindustriales	
			Fermentaciones Industriales	





Vicepresidencia Académica

ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA

N° DE PLAZA	CARRERA PROFESIONAL	TIPO DE CONTRATO	ASIGNATURA REFERENCIAL	REQUISITOS ESPECÍFICOS
01	Escuela Profesional de Enfermería.	DC B1 - Tiempo completo	Tesis I en Enfermería Trabajo de Investigación en Enfermería	- Licenciado en enfermería. - Grado Académico de Maestro. - 01 año de experiencia en docencia universitaria o 02 años de experiencia profesional.
02	Escuela Profesional de Enfermería.	DC B1 - Tiempo completo	Anatomía y Fisiología I Farmacología en Enfermería	- Médico Cirujano o Licenciado en Enfermería. - Grado Académico de Maestro. - 01 año de experiencia en docencia universitaria o 02 años de experiencia profesional.



DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ESTUDIOS GENERALES

N° DE PLAZA	CARRERA PROFESIONAL	TIPO DE CONTRATO	ASIGNATURA REFERENCIAL	REQUISITOS ESPECÍFICOS
01	Enfermería	DC B1 - Tiempo completo	Ciencias Básicas Bioquímica	- Biólogo o Microbiólogo o afines. - Grado Académico de Maestro. - 01 año de experiencia en docencia universitaria o 02 años de experiencia profesional.